



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

A TODAS LAS FACILIDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD DE PUERTO RICO

El presente aviso se emite para comunicar que, a partir del 1ro de octubre de 2019, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud estará implementando el mecanismo de Aviso de Infracción para fiscalizar las posibles violaciones a las disposiciones de las leyes y reglamentos bajo su encomienda.

El mecanismo de Aviso de Infracción está autorizado mediante el Artículo VIII (M) (3) del *Reglamento Núm. 85 del Secretario de Salud Para Regular los Procedimientos Adjudicativos en el Departamento de Salud y sus Dependencias*, Reglamento Núm. 5469 del 27 de agosto de 1999, debidamente inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Conforme a la disposición arriba citada, el Aviso de Infracción se remitirá por correo certificado con solicitud de acuse de recibo, contendrá la misma información que una querrela formal e incluirá la cuantía de la multa propuesta por el Departamento de Salud. Dicho aviso le concederá a la persona indicada un término de veinte (20) días para: (i) aceptar la violación imputada y satisfacer la totalidad de la multa notificada, (ii) contestar las alegaciones imputadas en cuyo caso se tramitará como un procedimiento adjudicativo ordinario, o (iii) Solicitar una reunión informal en la SARAFS para discutir el asunto y tratar de llegar a un acuerdo sobre las imputaciones. En caso de no haber recibido el acuse de recibo del Aviso de Infracción firmado por la parte o su representante autorizado en el término de treinta (30) días, el caso se tramitará como una querrela ordinaria.

Se advierte que, entre las posibles violaciones sujetas al envío de un Aviso de Infracción se encuentra el requisito de presentar solicitudes completas para renovar o extender licencias y/o certificaciones con cierto periodo de antelación a la fecha de su vencimiento. Se indican a continuación los términos para cada división de la SARAFS:

DIVISIÓN	TÉRMINO
División de Certificados de Necesidad y Conveniencia	30 días antes
División de Laboratorios	45 días antes
División de Certificados de Salud y Registro de Artistas Dermatógrafos, Perforadores Corporales y Registro de Estudios de Masajes	90 días antes (60 días antes para Certificados de Salud)
División de Instituciones de Salud	60 días antes
División de Medicamentos y Farmacias	45 días antes (otros términos aplican para ciertas certificaciones)

A modo de ejemplo, se informa que, en caso de incumplir con los términos arriba indicados se enviarían Avisos de Infracción con una **multa propuesta de ciento veinticinco dólares (\$125.00)** con la excepción de las licencias para estudios y artistas dermatógrafos y perforadores corporales las cuales conllevarían una **multa propuesta de cincuenta dólares (\$50.00)**.

Para información adicional sobre los Avisos de Infracción y otras posibles multas aplicables puede visitar o comunicarse con la División correspondiente de la SARAFS al 787-765-2929.


Verónica I. Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar